



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de diciembre de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 5 de diciembre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

El 26 de marzo de 2004 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1534 (2004), en la que pidió a los Tribunales que le proporcionaran, a más tardar el 31 de mayo de 2004 y semestralmente después de esa fecha, evaluaciones realizadas por su Presidente y su Fiscal en que se expusieran en detalle los progresos logrados en la aplicación de la estrategia de conclusión y se explicaran las medidas adoptadas y pendientes de aplicación.

Tras consultar con el Fiscal y de conformidad con lo dispuesto en la resolución, me complace remitirle una versión revisada de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, en la que figura la evaluación solicitada (véase el apéndice).

(Firmado) Erik **Mose**
Presidente



Apéndice

Estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda

Resumen

En el presente documento se esboza la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, sobre la base de la información disponible el 30 de noviembre de 2005 y teniendo en cuenta los plazos fijados en las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004) del Consejo de Seguridad.

Han concluido los juicios de 26 personas y prosiguen los juicios de 26 acusados. En consecuencia, el número de personas cuyos juicios han concluido o se están celebrando asciende a 52. Diecisiete detenidos, entre los cuales 14 acusados antes de 2005 y tres acusados recientemente, están a la espera de juicio. El Fiscal tiene la intención de transferir a cinco de los 14 detenidos a jurisdicciones nacionales. Los juicios de los nueve detenidos restantes comenzarán a partir de 2006, en función de la disponibilidad de Salas de primera instancia y de salas de audiencia.

El Fiscal se ocupará principalmente de los acusados que tengan la máxima responsabilidad por los crímenes cometidos en 1994. Están todavía en libertad 19 acusados, 14 de los cuales fueron inculcados antes de 2005. El Fiscal tiene la intención de transferir los juicios de cuatro de esas 14 personas a jurisdicciones nacionales. El Fiscal concluyó recientemente las investigaciones sobre 16 sospechosos. Se han archivado las causas contra ocho de ellos por falta de pruebas y recientemente se han confirmado las acusaciones contra los ocho sospechosos restantes. De esos ocho inculcados (todos los cuales han sido detenidos recientemente), el Fiscal ha decidido transferir las causas de cuatro de esas personas a jurisdicciones nacionales. Sin embargo, el número de enjuiciados en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda de este grupo de personas quizá sea inferior a 14 (10 acusados enjuiciados antes de 2005 y cuatro acusados recién enjuiciados), dado que algunas de ellas posiblemente hayan fallecido y otras tal vez no sean nunca arrestadas.

Se estima que las causas que entrañan a los 26 acusados cuyos juicios se están celebrando actualmente concluirán después de 2006. Los juicios contra un máximo de 14 personas comenzarán en 2007 y 2008. Sobre la base de información disponible actualmente, se estima que en 2008 el Tribunal podría haber concluido los juicios que entrañan de 65 a 70 personas.

I. Introducción

1. El presente documento contiene una versión actualizada y revisada, al 30 de noviembre de 2005, de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. En él se tiene presente lo dispuesto en las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004) del Consejo de Seguridad, aprobadas el 28 de agosto de 2003 y el 26 de marzo de 2004, respectivamente. El documento se ha ido elaborando progresivamente teniendo en cuenta las aportaciones del Presidente, el Fiscal y la Secretaría. La base para las consultas entre esos tres órganos fue un documento titulado “Completion Strategy of the Office of the Prosecutor”, en el que se exponía el desarrollo de los acontecimientos hasta el 29 de abril de 2003¹. El presente documento, que es el sexto informe sobre la estrategia de conclusión, se basa en información revisada presentada por el Fiscal y en lo ocurrido en 2005². Se presentarán informes revisados y actualizados sobre la estrategia de conclusión del Tribunal de conformidad con la resolución 1534 (2004).

2. Se recordará que los primeros acusados fueron transferidos a Arusha en mayo de 1996. Desde que se inició el primer juicio en enero de 1997, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha emitido 19 fallos relativos a 25 acusados, de los cuales 22 fueron condenados y tres absueltos. Seis de los condenados se encuentran actualmente cumpliendo sus condenas en Malí. En el segundo mandato (1999-2003) el Tribunal dictó nueve fallos acerca de 14 acusados. Ello quiere decir que se duplicó el número de acusados sometidos a juicio en comparación con el primer mandato del Tribunal (1995-1999). Después de comenzar el tercer mandato (2003-2007), el Tribunal ha iniciado 13 juicios contra 21 acusados y ha dictado cuatro fallos acerca de cuatro de ellos. Otro fallo relativo a un único acusado se dictará el 13 de diciembre de 2005. El número total de fallos se elevará así a 20 con respecto a 26 personas, como se refleja en el anexo I.

¹ La primera versión de la estrategia de conclusión del Tribunal Penal Internacional para Rwanda fue presentada en la Sede de las Naciones Unidas el 14 de julio de 2003. Ese documento se preparó en el contexto del apartado a) del párrafo 15 de la resolución 57/289 (2003) de la Asamblea General, en el que se disponía que en el proyecto de presupuesto del Tribunal para el bienio 2004-2005 “se debía indicar detalladamente la forma en que, con los recursos solicitados para el bienio, se elaboraría una estrategia viable y realista para dar término a la labor del Tribunal”. El 29 de septiembre de 2003 se presentó en la Sede de las Naciones Unidas una segunda versión de la estrategia de conclusión. La petición de aumentar de cuatro a nueve el número de magistrados *ad litem* que puede intervenir en un mismo momento se basó en ese documento. El Consejo de Seguridad concedió la petición en su resolución 1512 (2003). La tercera versión del documento fue presentada al Presidente del Consejo de Seguridad el 30 de abril de 2004 y constituyó la base de las evaluaciones proporcionadas por el Presidente del Tribunal y el Fiscal durante la reunión celebrada por el Consejo el 29 de junio de 2004. El 19 de noviembre de 2004, el Tribunal presentó la cuarta versión de la estrategia de conclusión, que el Consejo de Seguridad examinó el 23 de noviembre de 2004. El 23 de mayo de 2005 se presentó una quinta versión de la estrategia de conclusión.

² Tras su primera intervención ante el Consejo de Seguridad en octubre de 2003, el nuevo Fiscal del Tribunal, Hassan B. Jallow, examinó todos los casos que aún no se encontraban en etapa de enjuiciamiento, con miras a determinar qué causas podrían concluir razonablemente dentro del plazo fijado por el Consejo de Seguridad en su resolución 1503 (2003). El resultado de ese examen fue el documento de 28 de febrero de 2004 titulado “Completion Strategy of the Office of the Prosecutor”.

3. Además de las 26 personas cuyos juicios han concluido, se están tramitando 10 juicios contra 26 acusados. Cinco de esos juicios se refieren a múltiples acusados y son muy voluminosos: la causa Butare (con seis acusados), la causa Ejército I (con cuatro acusados), la causa Gobierno (con cuatro acusados), la causa Ejército II (con cuatro acusados) y la causa Karemera y otros (con tres acusados). Cinco juicios se refieren a un solo acusado. La causa Seromba comenzó el 20 de septiembre de 2004. La causa Muvenyi se inició el 28 de febrero de 2005. Rwamakuba ha sido separado recientemente de la causa Karemera y otros y su juicio comenzó el 9 de junio de 2005. La causa Mpambara comenzó el 19 de septiembre de 2005 y el juicio de Zigiranyirazo empezó el 3 de octubre de 2005. Más adelante se dan más detalles (véase la sección II). En consecuencia, el número total de acusados cuyos juicios han concluido o se están tramitando es de 52.

4. De los 17 detenidos en espera del comienzo de sus juicios, 14 habían sido acusados antes de 2005 y los tres restantes han sido acusados y detenidos recientemente. De este grupo de 14 detenidos, el Fiscal tiene la intención de solicitar la transferencia del juicio de cinco personas a jurisdicciones nacionales. Los juicios de los 12 detenidos restantes se celebrarán cuando lo permita la capacidad del Tribunal (véase la sección III y el párrafo 33).

5. Todavía se encuentran en libertad 19 acusados, 14 de los cuales fueron acusados antes de 2005. De este grupo de 14 acusados, el Fiscal tiene la intención de transferir los juicios de las causas de cuatro personas a jurisdicciones nacionales (véase el párrafo 34). Las causas de las cinco personas recientemente acusadas que se encuentran en libertad y de los seis detenidos recientemente arrestados constituyen el grupo de ocho causas en las que las acusaciones se han confirmado desde que se presentó la estrategia de conclusión de mayo de 2005. El Fiscal ha señalado que el juicio de cuatro de esas ocho causas se transferirá a jurisdicciones nacionales (véase el párrafo 36).

6. Algunos de los acusados en libertad mencionados anteriormente pueden haber fallecido, mientras que otros quizá no hayan sido nunca arrestados. En consecuencia, el número efectivo de personas sometidas a juicio ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, puede, por consiguiente, ser inferior a 14. Como parte de la estrategia de conclusión, el Fiscal ha formulado un programa más dinámico para seguir la pista y capturar a los fugitivos. La sección del equipo de rastreo de la División de Investigación ha sido reorganizada y reforzada. El Fiscal ha visitado también a varios Estados Miembros de las Naciones Unidas con miras a obtener su apoyo político y su cooperación para la detención y transferencia de fugitivos.

7. El Fiscal estima que aproximadamente 40 sospechosos podrían ser juzgados en jurisdicciones nacionales. Está celebrando actualmente conversaciones con algunos Estados a ese efecto y ya ha remitido 30 causas a Rwanda y una a Bélgica. De no ser posible trasladar algunas de esas causas a jurisdicciones nacionales, el Fiscal propondrá otras opciones al Consejo de Seguridad (véase la sección VI).

8. En la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad se especifica que toda la labor del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia quedará completada a más tardar en 2010. En esta etapa es difícil indicar una estrategia de conclusión para la Sala de Apelaciones del Tribunal Penal Internacional para Rwanda puesto que está vinculada a la estrategia de conclusión del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. Sin embargo, se recordará que se han interpuesto apelaciones contra todas las sentencias del Tribunal Penal

Internacional para Rwanda con excepción de dos. En la actualidad se encuentran en fase de apelación las sentencias relativas a nueve inculpados y se está revisando la sentencia relativa a una única persona (Niyitegeka, la causa Medios de Información, la causa Cyanguu, la causa Gacumbitsi y la causa Ndindabahizi y Muhimana). Se prevé que la carga de trabajo de la Sala de Apelaciones, que ya es considerable, muy probablemente seguirá aumentando. En pasadas experiencias se ha observado que las apelaciones normalmente son interpuestas por ambas partes (en todas las causas de acusados múltiples). Por consiguiente, el número real de apelaciones es muy superior al número de sentencias recurridas. A medida que disminuya el volumen de trabajo de las Salas de Primera Instancia, las Salas de Apelaciones tendrán más trascendencia y aumentará enormemente su volumen de trabajo. Este aumento se ve agravado además por el hecho de que las Salas de Apelaciones conocerán también de las apelaciones del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia. En algún momento será necesario incrementar el número de magistrados de la Sala de Apelaciones, si existe alguna posibilidad razonable de concluir las apelaciones interpuestas para 2010. Para ello será necesario modificar el Estatuto.

II. Actividades de las Salas

9. El 3 de diciembre de 2003, la Sala de Primera Instancia I dictó su fallo en la causa denominada “medios de información” que instruyó esa Sala durante su segundo mandato. También se celebró la continuación de la causa Ejército I (Bagosora, Kabiligi, Ntabakuze y Nsengiyumva), transferida de la anterior Sala de Primera Instancia III. El Fiscal concluyó la acusación en septiembre de 2004 después de haber llamado a declarar a 82 testigos y la defensa empezó a exponer sus argumentos en abril de 2005. La causa Ejército I se ha celebrado simultáneamente a la causa de Ndindabahizi (desde el 1° de septiembre de 2003), en la cual se dictó sentencia el 15 de julio de 2004, y el juicio en la causa Simba (desde el 30 de agosto de 2004), en el que la sentencia se pronunció el 13 de diciembre de 2005³. El 19 de septiembre de 2005, la Sala de Primera Instancia I inició el juicio de Mpambara.

10. La *Sala de Primera Instancia II* celebró tres juicios simultáneamente durante el segundo mandato. El 1° de diciembre de 2003 emitió su fallo en la causa Kajelijeli. La causa Kamuhanda concluyó con el fallo dictado el 22 de enero de 2004. La causa Butare es especialmente compleja, puesto que afecta a seis acusados (Nyiramasuhuko, Ntahobali, Nsabimana, Nteziryayo, Kanyabashi y Ndayambaje) que es el mayor número de acusados enjuiciados conjuntamente ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda⁴. En el tercer mandato, la Sala de Primera Instancia II ha

³ La celebración paralela de dos juicios se lleva a cabo en lapsos consecutivos como, por ejemplo, según el esquema siguiente: juicio A, cinco semanas; juicio B, cinco semanas; juicio A, cinco semanas, y así sucesivamente. La defensa en el juicio A abandona Arusha mientras se celebran las vistas del juicio B. El objetivo de este sistema es aprovechar las pausas que inevitablemente se producen durante un juicio para asegurar el avance del otro juicio. Esas pausas permiten a la Fiscalía y a la Defensa preparar la siguiente fase del proceso (por ejemplo, entrevistando a testigos, etc.).

⁴ Uno de los magistrados de esta Sala no fue reelegido para el tercer mandato (2003-2007). En la resolución 1482 (2003), el Consejo de Seguridad no prolongó su mandato con el propósito de que pudiera seguir interviniendo en la causa Butare. El 15 de julio de 2003 la Sala decidió que el juicio continuaría con un magistrado suplente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba (“las Reglas”). Los recursos de

dado prioridad a la conclusión de la causa Butare y la Fiscalía concluyó sus alegatos después de haber llamado a prestar declaración a 59 testigos. La Defensa empezó a exponer sus argumentos el 31 de enero de 2005. El 5 de noviembre de 2003 la Sala de Primera Instancia también inició la causa Gobierno, que afecta a cuatro ministros del Gobierno (Casimir Bizimungu, Justin Mugenzi, Jerome Bicamumpaka y Prosper Mugiraneza). La Defensa inició sus alegatos el 1° de noviembre de 2005. El 20 de septiembre de 2004 una sección diferente de la Sala de Primera Instancia inició la vista de la causa Ejército II, en la que el Fiscal está presentando sus argumentos.

11. La *Sala de Primera Instancia III* celebró tres juicios simultáneamente durante el segundo mandato. El 16 de mayo de 2003 se dictó la sentencia de la causa Semanza (con un acusado). La causa Cyangu, con tres acusados (Ntagerura, Bagambiki e Imanishimwe) concluyó con el fallo emitido el 25 de febrero de 2004. El 2 de abril de 2002 la Sala inició también la vista de la causa Ejército I, en la que se presentaron pruebas durante 32 días. A raíz de la reconstitución de las Salas a principios de junio de 2003, esta causa fue transferida a la Sala de Audiencia I (párr. 9). En el tercer mandato en la Sala de Instancia III se ha visto la causa Gacumbitsi (a partir de julio de 2003), en la que se dictó sentencia el 17 de junio de 2004, y la causa Muhimana (a partir de marzo de 2004) en la que la sentencia se emitió el 28 de abril de 2005. La causa Karemera y otros comenzó el 27 de noviembre de 2003. Tras la decisión de la Sala de Apelaciones de 28 de septiembre de 2004 y sus fundamentos del 22 de octubre de 2004, el juicio se iniciará nuevamente. Rwamakuba ha sido después separado de esta causa. Su juicio comenzó el 9 de junio de 2005, y la Defensa presentó sus pruebas. El juicio de Karemera y otros comenzó el 19 de septiembre de 2005 ante una sección distinta en la Sala de Primera Instancia III y el Fiscal presentará su argumentación. El 3 de octubre de 2005 el Fiscal iniciará sus alegatos en el juicio de Zigiranyirazo.

12. Las seis causas con un único acusado que se han iniciado en el tercer mandato condujeron a la emisión de dos fallos en 2004 (Gacumbitsi, Ndindabahizi) y tres fallos en 2005 (Rutiganira, que se declaró culpable; Muhimana; y Simba que se dictará el 13 de diciembre de 2005). La presentación de los argumentos de la Defensa en los juicios de Butare y Ejército I, que comprendían un total de 10 acusados, se espera que concluirá en 2006. La situación es la misma respecto de la causa Gobierno. La causa Karemera y otros y la causa Ejército II son también juicios complejos. Se estima que esos dos juicios con acusados múltiples terminarán en 2006/2007. En el anexo 2 figura una reseña de los juicios que se están celebrando.

III. Resto de los detenidos

13. Diecisiete detenidos están es espera del comienzo de sus juicios. Esas causas darán origen a juicios de un único acusado, alguno de los cuales comenzará en 2006, en función de la capacidad de la Sala de Audiencia. En el anexo 3 se da información sobre esos detenidos.

apelación interpuestos contra esa decisión fueron desestimados por la Sala de Apelaciones el 24 de septiembre de 2003.

14. Es posible que ninguno de los detenidos restantes pueda ser procesado por el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. Al determinar qué personas deben ser juzgadas ante este Tribunal, el Fiscal se guiará por la necesidad de ocuparse principalmente de las personas que presuntamente ocupaban puestos directivos y a las que, a juicio del Fiscal, corresponde la mayor responsabilidad del genocidio. El hecho de concentrar la atención en los más altos dirigentes sospechosos de ser los máximos responsables de los crímenes cometidos en la jurisdicción del Tribunal está en consonancia con lo dispuesto en la resolución 1534 (2004) del Consejo de Seguridad. Para llegar a esa determinación se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- La presunta categoría del individuo durante el genocidio y su grado de participación;
- La presunta relación que un individuo pueda tener con otras causas;
- La necesidad de abarcar las principales zonas geográficas de Rwanda en que presuntamente se cometieron los crímenes;
- Las pruebas disponibles en relación con el individuo en cuestión;
- La posibilidad concreta de detener al individuo en cuestión;
- La disponibilidad de material recogido de las investigaciones para su transmisión a un Estado con miras al enjuiciamiento en su jurisdicción.

15. Sobre la base de esos criterios, el Fiscal tiene la intención de remitir las causas de cinco de los detenidos para que sean juzgados en otras jurisdicciones nacionales⁵. Serán las Salas de Primera Instancia las que adopten una decisión sobre las solicitudes.

IV. Carga de trabajo relacionada con los detenidos

16. En el análisis que se efectúa más arriba (II-III), se indica que, además de los fallos ya emitidos con respecto a 26 personas, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda se pronunciará en 22 casos como mínimo con respecto a 38 personas cuyos juicios comenzarán a partir de 2006 (26 acusados actualmente procesados y 12 detenidos)⁶. En consecuencia, hay que calcular el tiempo necesario para concluir los juicios de esas personas.

17. Estimar el número necesario de días de enjuiciamiento para completar esos juicios entraña dificultades. Sin embargo, a los efectos de la continuidad y de la evaluación de los progresos alcanzados, se mantendrá la metodología utilizada en las versiones anteriores de la estrategia de conclusión. En esos documentos figuran cálculos y previsiones basados en un promedio de 62 días de enjuiciamiento por acusado.

⁵ No es posible identificar las cinco causas de detenidos que pueden ser transferidos a jurisdicción nacionales, dado que continúan las conversaciones con los Estados.

⁶ Las 22 causas, que afectan a un total de 38 acusados son Butare (6), Ejército I (4), Gobierno (4), Ejército II (4), Karemera y otros (3), Rwamakuba (1), Seromba (1), Muvunyi (1), Mpambara (1), Zigiranyorazo (1) y los juicios de nueve detenidos, cada uno de ellos con un solo acusado, y tres detenidos recientemente acusados.

18. En primer lugar, se recordará que los cálculos contenidos en las versiones anteriores de la estrategia de conclusión se basaban en el número de testigos y horas necesarios para presentar las alegaciones de la Fiscalía, realizar el contrainterrogatorio y presentar las alegaciones de la Defensa. Desde entonces, se ha avanzado bastante en muchas causas. Para facilitar la consulta, se adjunta como anexo al presente documento (anexo 4) el cuadro que sirvió de fundamento del cálculo de los 62 días de enjuiciamiento por acusado.

19. También se recordará que la duración del contrainterrogatorio de la Defensa depende de factores relacionados con cada caso en particular. La experiencia demuestra que en las causas con un solo acusado, el contrainterrogatorio de los testigos de cargo por lo general tiene la misma duración que el interrogatorio principal. En algunos casos puede ser incluso más breve. En los casos con múltiples acusados, el tiempo invertido en el contrainterrogatorio por lo general es superior al tiempo invertido en el interrogatorio principal, en particular si el testigo aporta pruebas que conciernen a más de un acusado o a todos ellos. Se parte del supuesto, como instrumento de trabajo, de que el tiempo total invertido en el contrainterrogatorio de un testigo de cargo normalmente no será superior al tiempo total requerido para el interrogatorio principal de ese testigo, si se consideran todas las causas en su conjunto. En ese contexto, se tiene en cuenta que por lo general la lista de testigos de cargo se reduce durante el juicio.

20. Finalmente, se recordará que es difícil obtener información acerca de las alegaciones de la defensa en particular dado que la mayoría de esas causas no han comenzado todavía y se plantea el problema de la confidencialidad como una estrategia de la defensa. Se supone, como instrumento de trabajo, que el tiempo necesario para la presentación de las alegaciones de la defensa no debería ser mayor que el requerido para la presentación de las alegaciones de la Fiscalía. La experiencia indica que en muchos casos puede ser menor.

21. Como se mencionó anteriormente, la Fiscalía suele reducir el número de testigos conforme avanza el juicio. Además, las Salas ejercen un control considerable sobre esas variables en el ámbito de los principios de un juicio imparcial, por ejemplo, limitando la duración del interrogatorio principal y del contrainterrogatorio. Por consiguiente, es muy probable que la duración real del proceso sea inferior a 62 días de enjuiciamiento por acusado. Los juicios celebrados recientemente con un único acusado indican que la Fiscalía necesitará normalmente unos 20 días de enjuiciamiento para presentar sus alegaciones. Vale también la pena señalar que las causas concluidas recientemente reflejan una reducción considerable del número total de días de enjuiciamiento por acusado (Elizaphan y Gérard Ntakirutimana: 30 días de juicio por acusado; Niyitegeka: 35 días de juicio; Gacumbitsi: 32 días; Ndindabahizi: 27 días; Muhimana: 34 días de juicio). Se espera que esta tendencia a la celebración de juicios más breves proseguirá. No obstante, actualmente se considera prudente utilizar como instrumento de trabajo la estimación de 62 días de enjuiciamiento por acusado. En el cálculo se tienen en cuenta variables como el tiempo necesario para presentar las alegaciones iniciales y finales; la posibilidad de que se prolongue el contrainterrogatorio en los juicios con múltiples acusados, la presentación de mociones y las deliberaciones correspondientes, así como los casos de enfermedad.

Juicios en curso

22. Los juicios en curso se encuentran en distintas etapas de tramitación. En la causa Butare, la Fiscalía ha concluido sus alegaciones después de 212 días de enjuiciamiento. La presentación de los argumentos de la Defensa se inició el 31 de enero de 2005 y ha proseguido durante 111 días de enjuiciamiento. Sobre la base de la premisa de que las alegaciones de la Defensa duran el mismo tiempo que las de la Fiscalía, la Defensa necesitará otros 101 días de enjuiciamiento para concluir sus alegaciones.

23. En la causa Ejército I, la Fiscalía concluyó sus alegatos después de 202 días de enjuiciamiento. La presentación de los argumentos de la Defensa se inició el 11 de abril de 2005 y ha proseguido durante 85 días de enjuiciamiento. Se necesitarán otros 117 días para que la Defensa termine de presentar sus alegaciones, partiendo de la premisa de que éstas pueden durar el mismo tiempo que las de la Fiscalía. Sin embargo, la experiencia de juicios anteriores con múltiples acusados demuestra que la presentación de los alegatos de la Defensa por lo general requiere menos tiempo que los de la Fiscalía debido a que los contrainterrogatorios son menos intensos.

24. En el juicio de la causa Gobierno, que afecta a cuatro acusados, la Fiscalía ha concluido sus alegatos después de 178 días de enjuiciamiento. La presentación de la argumentación de la Defensa lleva durando 11 días de enjuiciamiento. Basándose en el cálculo de que la argumentación de la Defensa se espera que dure tanto como la de la Fiscalía, los cuatro equipos de la Defensa necesitarán 167 días de enjuiciamiento para presentar sus alegaciones respectivas.

25. El juicio en la causa Ejército II, con cuatro acusados, requerirá 248 días de enjuiciamiento, basándose en la previsión de que se requerirán 62 días de enjuiciamiento por acusado. Este juicio se inició el 20 de septiembre de 2004 y desde esa fecha se han celebrado 119 días de enjuiciamiento, lo que significa que se necesitarán otros 129 días de enjuiciamiento para que concluya.

26. En el juicio de la causa Seromba, con un solo acusado, la Fiscalía concluyó sus alegatos después de 25 días de enjuiciamiento. La Defensa ha iniciado la presentación de sus argumentos que hasta ahora han durado 19 días. Sobre la base de un promedio de 62 días de enjuiciamiento por acusado, se necesitarán otros 18 días para que termine el juicio.

27. El juicio en la causa Muvunyi, con un solo acusado, se inició el 28 de febrero de 2005 y hasta ahora ha durado 45 días de enjuiciamiento. La Fiscalía ha completado la presentación de sus argumentos y la Defensa está actualmente presentando los suyos. Sobre la base de un promedio de 62 días de enjuiciamiento para los juicios con un solo acusado, se requerirán otros 17 días para que concluya esta causa.

28. El juicio en la causa Rwamakuba, que entraña un solo acusado, comenzó el 9 de junio de 2005. La Fiscalía ha completado la presentación de sus alegaciones en 39 días de enjuiciamiento. La presentación de los alegatos de la Defensa ha comenzado y ha requerido hasta ahora 15 días de enjuiciamiento. Tomando como base la previsión de que requerirá el mismo tiempo que la Fiscalía para presentar sus argumentos, la Defensa necesitará otros 24 días de enjuiciamiento para la presentación de sus alegaciones.

29. El juicio en la causa Karemera y otros, con tres acusados, comenzó de nuevo el 19 de septiembre de 2005 después de ocho días de audiciones previas al juicio y de

reuniones con las partes. El juicio ha durado 25 días de enjuiciamiento. Partiendo del cálculo de que se necesitan 62 días por acusado, para completar esta causa se requerirán otros 161 días de enjuiciamiento.

30. El juicio en la causa Mpambara, con un solo acusado, comenzó el 19 de septiembre de 2005 y ha durado desde entonces nueve días de enjuiciamiento. Partiendo del cálculo de 62 días de enjuiciamiento para un juicio con un único acusado, se necesitarán 53 días más para completar el juicio. Según las indicaciones iniciales, el juicio se concluirá en un período más breve.

31. El juicio en la causa Zigiranyirazo, con un único acusado, comenzó el 3 de octubre de 2005 y ha durado desde entonces 12 días de enjuiciamiento. Partiendo del cálculo de 62 días de enjuiciamiento en los litigios con un único acusado, para completar el juicio harán falta otros 50 días de enjuiciamiento.

32. El tiempo total necesario para la conclusión de los juicios actualmente en curso asciende a 837 días de enjuiciamiento. Se trata, una vez más, de cifras aproximadas. Algunos juicios pueden exigir más tiempo y otros menos. Será necesario tiempo adicional para la redacción de sentencia.

Detenidos en espera de juicio

33. Los 17 detenidos en espera del comienzo de sus juicios están integrados por 14 acusados que habían sido condenados antes de 2005 y tres personas que habían sido condenadas en 2005. Del grupo de los 14 detenidos, la Fiscalía tiene la intención de solicitar la transferencia de cinco personas a jurisdicciones nacionales para su juicio (párrs. 13 a 15). Los juicios de las nueve personas restantes de este grupo requerirán 558 días de enjuiciamiento, sobre la base de un promedio de 62 días de enjuiciamiento por acusado. El caso de los tres detenidos recién acusados se examina más adelante (párr. 38).

V. Volumen de trabajo relacionado con las personas que permanecen en libertad y los ocho nuevos autos de acusación

34. En la estrategia de conclusión de abril de 2004 se indicaba que permanecían en libertad 17 acusados. Tras el arresto y traslado de tres de esos acusados, su número se redujo a 14. Con la confirmación reciente de nuevos autos de acusación, ese número ha aumentado a 19. Del grupo inicial de 14 personas en libertad, el Fiscal tiene la intención de trasladar a cuatro de ellas para que sean juzgadas en jurisdicciones nacionales. En el párr. 40 *infra* se hace referencia a las cinco personas aún en libertad contra quienes acaba de dictarse auto de acusación.

35. En la estrategia de conclusión de septiembre de 2003 se indicaba que permanecían en libertad 26 sospechosos. Puesto que la estrategia del Fiscal es enjuiciar en el Tribunal Penal Internacional para Rwanda a las personas que tienen la mayor responsabilidad por los crímenes cometidos en Rwanda en 1994, en la estrategia de conclusión presentada en abril de 2004 se redujo a 16 el número de sospechosos investigados⁷. Tras la conclusión de las investigaciones relativas al genocidio, se han

⁷ En la versión de noviembre de 2004 de la estrategia de conclusión, el número era de 15. La cifra correcta es 16.

cerrado los expedientes de ocho de estas personas por falta de pruebas. Se han confirmado recientemente ocho autos de acusación contra los ocho sospechosos restantes. Cinco de esas personas permanecen en libertad y forman parte de los 19 fugitivos mencionados en el párr. 34 *supra*. El Fiscal también ha tenido en cuenta el mandato del Tribunal, puesto de relieve en la resolución 1503 (2003) del Consejo de Seguridad, de investigar las denuncias de violaciones cometidas por el Frente Patriótico Rwandés (FPR).

36. Una vez que se ha dictado auto de acusación contra una persona, deben proseguir las investigaciones para apoyar al equipo encargado del proceso. Pueden ser necesarias investigaciones adicionales para suplir las pruebas de testigos que tal vez hayan muerto, facilitar las entrevistas de testigos antes de su viaje a Arusha, complementar y corroborar las pruebas, así como para responder a las alegaciones de la defensa y a cualquier posible impugnación.

37. Atendiendo a lo solicitado en la resolución 1503 (2003), ya han quedado concluidas todas las investigaciones relativas al genocidio. Además, cuando se presentaron los ocho autos de acusación para su confirmación, el Fiscal se aseguró de que todo estaba dispuesto para que diera comienzo el juicio, es decir, que habían concluido todas las investigaciones aprobadas, que se había preparado un proyecto de escrito preliminar, además de proyectos de listas de pruebas y testigos, y que había concluido (para esa fecha) la investigación de las pruebas y los datos que la Fiscalía y la defensa están obligadas a darse a conocer recíprocamente. Como consecuencia, i) no habrá demoras en los preparativos del juicio cuando el acusado sea entregado al Tribunal; ii) será más fácil asignar la causa a un nuevo equipo de acusación en caso necesario; o iii) referirla a una jurisdicción nacional de conformidad con el artículo 11 bis de las Reglas.

38. De las ocho personas cuyos autos de acusación se han confirmado recientemente, han sido detenidos tres acusados y cinco permanecen en libertad (párrs. 33 y 34). El Fiscal ha seleccionado cuatro de esas causas, relativas a cuatro acusados, para su traslado a jurisdicciones nacionales, donde han de celebrarse los juicios. Las cuatro causas restantes, relativas a cuatro acusados, sumadas a las causas de los diez acusados que permanecen en libertad, implican que el Tribunal tendrá que celebrar juicios para 14 acusados. Sobre la base del promedio de 62 días de enjuiciamiento por acusado (párrs. 17 a 21), se estima que podrían ser necesarios 868 días para concluir esos juicios. Es preciso señalar, una vez más, que el número de personas que serán enjuiciadas puede ser inferior a 14 y que podría reducirse el número de días de enjuiciamiento por acusado en causas con un solo acusado.

39. La Sección de Investigaciones de la Fiscalía sigue prestando apoyo para los juicios y apelaciones en curso. Al quedar concluidas las investigaciones respecto de los ocho sospechosos, a partir de ahora se atribuirá menos importancia a las investigaciones tradicionales para concentrarse en el apoyo a los juicios y las apelaciones.

VI. Traslado de causas por el Fiscal a jurisdicciones nacionales

40. En la estrategia de conclusión de septiembre de 2003 se indicaba que se habían seleccionado unas 40 causas para su traslado a jurisdicciones nacionales. De conformidad con la estrategia de conclusión de abril de 2004, el Fiscal ha aumentado su número de 40 a 41 y mantiene actualmente conversaciones al respecto con varios Estados. Su intención es transferir, en algunos casos, los expedientes respecto

de los cuales ya han concluido las investigaciones y puede comenzar el juicio y, en otros, los expedientes respecto de los cuales es necesario que el país receptor realice nuevas investigaciones. La decisión de trasladar causas a jurisdicciones nacionales es una decisión judicial cuando existen autos de acusación. El Fiscal tiene la intención de proceder de conformidad con el artículo 11 bis de las Reglas respecto de 13 personas: cinco detenidos (párrs. 14, 15 y 33), cuatro acusados que permanecen en libertad (párr. 34) y cuatro de las personas contra quienes se acaba de dictar auto de acusación. Además, el Fiscal tiene previsto trasladar las causas de 32 personas para que sean juzgadas en jurisdicciones nacionales. Este proceso ya se ha iniciado, habiéndose trasladado a Rwanda los expedientes de 30 sospechosos y a Bélgica el expediente de un sospechoso.

41. En sus conversaciones preliminares con las autoridades nacionales, la Fiscalía ha determinado que las leyes del Estado en que se encuentran algunos sospechosos tal vez no confieran jurisdicción sobre ellos o sobre el crimen que presuntamente cometieron. Otros Estados han investigado las causas y las han archivado, y tal vez se muestren reacios a abrirlas de nuevo. Muchos de los sospechosos se encuentran en países menos adelantados cuyos sistemas judiciales están casi saturados por el enjuiciamiento de sus propios acusados. El Fiscal cree que es importante contemplar la posibilidad de trasladar causas a países de África donde residen actualmente determinados sospechosos, a pesar de los obstáculos mencionados.

42. El traslado de causas a Rwanda plantea varios problemas. Uno de ellos tiene que ver con la pena de muerte, que ha sido impuesta en casos de genocidio, aunque raras veces se ha ejecutado. Otro problema es la capacidad del sistema judicial de Rwanda para absorber dichas causas en un momento en que atraviesa dificultades para hacer frente a miles de causas de su jurisdicción relacionadas con el genocidio. Puesto que un buen número de las causas seleccionadas para su traslado están destinadas a Rwanda, el traslado propuesto puede verse afectado por el problema de los recursos.

43. El Fiscal iniciará con los Estados conversaciones relativas al traslado de causas y la transmisión de expedientes, e insistirá en que se cumplan los criterios internacionales para la celebración de un juicio imparcial en relación con los expedientes transmitidos. Si no fuera posible trasladar o transmitir esas causas a jurisdicciones nacionales, el Fiscal presentará otras propuestas al Consejo de Seguridad y señalará sus consecuencias para el presupuesto.

VII. Volumen total de trabajo restante

44. Se estima que serán necesarios 2.263 días de enjuiciamiento para que concluyan todos los juicios, cifra total basada en el cálculo de que serán precisos 837 días para que concluyan los juicios en relación con las 26 personas actualmente sometidas a juicio (párr. 32); 558 días para que concluyan los juicios en relación con los nueve detenidos en espera de juicio (párr. 33); y 868 días para que concluyan los juicios en relación con el grupo de 14 personas integrado por los acusados que permanecen en libertad y cuatro de los ocho inculcados contra quienes se acaba de dictar auto de acusación (párr. 38).

45. En 2003, las Salas de Primera Instancia sesionaron durante 498 días en total. En 2002, las tres Salas de Primera Instancia sesionaron durante un total de 414 días, y en 2001 lo hicieron durante un total de 340 días. El examen del tiempo real que las

Salas dedicaron a la vista de las causas demuestra que la cantidad de tiempo que cada Sala pudo dedicar a los juicios durante este período de tres años fue de 135 días en 2001, 150 días en 2002 y 166 días en 2003. En versiones anteriores de la estrategia de conclusión, las proyecciones se basaron en un promedio anual de 150 días de enjuiciamiento por sección de las Salas de Primera Instancia. Por las razones antes citadas (párr. 17), las estimaciones que figuran en el presente documento se basan en ese promedio.

46. Los factores que contribuyeron a una reducción del número de días de enjuiciamiento fueron la dificultad de asegurar la presencia de testigos de Rwanda y la enfermedad de algunos magistrados y abogados defensores. El Tribunal Penal Internacional para Rwanda ha adoptado varias medidas para que en el futuro esos factores tengan una influencia mínima. En particular, se han enmendado las Reglas para permitir que una Sala continúe el juicio si uno de los magistrados se enferma, se ausenta o no está disponible en forma permanente (artículo 15 bis)⁸. La insistencia de las Salas de Primera Instancia en que se cuente con dos abogados defensores y que, en caso de enfermedad o ausencia de uno de ellos, prosiga el otro, reducirá las interrupciones de los juicios. En la actualidad, están compareciendo ante el Tribunal testigos provenientes de Rwanda. Es importante que esa situación se mantenga.

47. La experiencia demuestra que es difícil lograr que los testigos estén siempre disponibles, aun con el uso de testigos adicionales presentes en Arusha por si otros no están disponibles. Una situación que se da frecuentemente en la práctica es que la Fiscalía o la defensa necesitan más tiempo para preparar a los testigos para el interrogatorio principal. Las Salas también deben dar más tiempo al Fiscal y a la defensa para la preparación de las repreguntas cuando surgen pruebas imprevistas o se presentan pruebas sin la notificación previa pertinente. Se necesita contar con tiempo suficiente para las vistas preliminares, la deliberación sobre las mociones y la redacción de los fallos. Esas circunstancias, así como la enfermedad u otras razones por las que los testigos no están disponibles, reducen no sólo el número de días de enjuiciamiento, sino también el número de horas de sesión por día. Sin embargo, las Salas seguirán haciendo todo lo posible por aumentar las horas de audiencia.

VIII. Estrategias pasadas y presentes

48. **Etapas preliminares:** Al inicio del segundo mandato, en junio de 1999, había un número considerable de mociones preliminares pendientes. La Fiscal en ese momento pidió que se acumulara un gran número de acusados en una causa, y en un momento pidió que se confirmara la acusación conjunta de más de 20 sospechosos. El magistrado de confirmación denegó el pedido. Posteriormente la Fiscal pidió la acumulación de un número menor de acusados, que presuntamente habían participado en el mismo acto delictivo, en casos como el uso de los medios de difusión pública, actividades de oficiales militares o de funcionarios gubernamentales, o presuntos crímenes cometidos en ciertas zonas geográficas de Rwanda (Butare, Cyanugu). Ello dio lugar a un considerable número de mociones presentadas por la Fiscal en que se pedían enmiendas a las acusaciones o la acumulación de acusados. Además, los defensores también presentaron un gran número de mociones.

⁸ En 2003, las diligencias judiciales sufrieron alteraciones porque algunos de los magistrados no fueron reelegidos.

49. En consecuencia, en 1999 la primera prioridad para las Salas fue reducir el número de mociones a fin de que las causas pudieran pasar a la etapa de enjuiciamiento. Para ello, los magistrados enmendaron las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de que las mociones pudieran ser examinadas únicamente sobre la base de presentaciones por escrito y la decisión pudiera ser pronunciada por un solo magistrado. Con esas medidas, adoptadas para reducir la carga de trabajo causada por las mociones pendientes, aumentó la eficiencia de las Salas y disminuyeron los costos ocasionados por las audiencias necesarias para esas mociones. Después de reducirse en lo posible el número de mociones pendientes, se ordenó la traducción y revelación cabales de los documentos antes de que las tres Salas de Primera Instancia pudieran comenzar el proceso.

50. Además, los magistrados aprobaron en plenario modificaciones de las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de regular el proceso preliminar y limitar el número de apelaciones interlocutorias, que estaban atrasando el inicio de los procesos. En reuniones celebradas antes del comienzo del juicio y del comienzo de la defensa, la Sala de Primera Instancia está facultada para racionalizar los procedimientos judiciales. En particular, puede ordenarse a las partes que presenten escritos en que se describan las cuestiones de hecho y de derecho, se precisen las cuestiones controvertidas y se suministre la lista de los testigos que se llamarán a comparecer, con un resumen de los hechos y las denuncias concretas que figuran en la acusación sobre las cuales habrán de prestar declaración dichos testigos. Además, las partes deben estimar cuánto tiempo durará la declaración de cada testigo y la Sala de Primera Instancia podrá ordenar que se reduzcan el número de testigos y la duración de las declaraciones durante el interrogatorio principal. La Sala de Primera Instancia también puede pedir información sobre el estado de las pruebas (artículos 73 bis y ter).

51. Un paso útil fue la creación del Comité de Nuevos Enjuiciamientos en 2003, integrado por representantes de las Salas, la Secretaría y la Fiscalía. El Comité, que está en contacto con los diferentes equipos encargados de la defensa, ha facilitado la preparación para el enjuiciamiento de varias causas nuevas. Un grupo de trabajo sobre traducciones ha estudiado la manera de agilizar la traducción de documentos y evitar así demoras en las diligencias procesales.

52. Las declaraciones de culpabilidad reducen la duración de los juicios. La experiencia indica que las salas no necesitan más de un día para comprobar que una declaración de culpabilidad es informada y clara y que se ha realizado de manera libre y voluntaria. La redacción de la sentencia requiere unas cuantas semanas. A diferencia del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, muy pocos acusados se han declarado culpables en el Tribunal Internacional para Rwanda⁹. En la presente etapa es difícil calcular cuántos acusados ante el Tribunal Penal Internacional para Rwanda podrían declararse culpables en el futuro. En la sesión plenaria celebrada en mayo de 2003 se enmendaron las Reglas de Procedimiento y Prueba a fin de establecer un fundamento jurídico para los acuerdos sobre los cargos y la condena.

⁹ En las causas siguientes se dictó sentencia sobre la base de declaraciones de culpabilidad: *Fiscalía contra Jean Kambanda* (1998); *Fiscalía contra Omar Serushago* (1999); *Fiscalía contra Georges Ruggiu* (2000); *Fiscalía contra Vincent Rutaganira* (2005).

53. **Etapas de enjuiciamiento:** Todas las Salas de Primera Instancia han estado celebrando los juicios aplicando un sistema dual (y, en algunos casos, también triple). Esa estrategia permitió que en 2003 se pronunciara un número considerable de fallos. Sin embargo, cuando el sistema dual se aplica a dos o más casos importantes, resulta engorroso. La experiencia ha demostrado que lo mejor es aplicar el sistema dual a un caso importante y a otro que lo sea menos, y esa es la estrategia que se aplicará en el futuro, a menos que el caso importante sea particularmente voluminoso y complejo. Cuando procede, el Tribunal está utilizando el “sistema de turnos”, que permite utilizar una sala de audiencias para la vista de dos causas, una por la mañana y otra por la tarde. En el sistema de turnos, el turno de la mañana comienza a las 8.45 horas y termina aproximadamente a las 13.00 horas, y el de la tarde termina aproximadamente a las 18.30 horas.

54. Atendiendo a la petición formulada por el Tribunal el 9 de julio de 2001, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1431 (2002), de 8 de agosto de 2002, en virtud de la cual se estableció un cuerpo de 18 magistrados ad litem. El objeto de la reforma, que se producía después de que el Consejo de Seguridad adoptara una resolución semejante para el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia en 2000, era aumentar la capacidad judicial del Tribunal Penal Internacional para Rwanda. La Asamblea General eligió a los 18 magistrados ad litem el 25 de junio de 2003. El primer magistrado ad litem asumió sus funciones el 1º de septiembre de 2003 y otros tres se incorporaron al Tribunal en octubre de 2003. Atendiendo a otras dos peticiones, de 8 y 29 de septiembre de 2003, respectivamente, el Consejo de Seguridad aprobó el 27 de octubre de 2003 la resolución 1512 (2003), por la que aumentó de cuatro a nueve el número máximo de magistrados ad litem que podían integrar las salas al mismo tiempo. El Consejo de Seguridad también confirió a los magistrados ad litem facultades para actuar en las diligencias preliminares. El quinto magistrado ad litem llegó en marzo de 2004. La incorporación de los cinco magistrados ad litem permitió abrir cuatro nuevas causas y proseguir la causa Butare. Tras la llegada en septiembre de 2004 de los cuatro magistrados ad litem restantes, se pudieron iniciar dos nuevos juicios¹⁰.

55. Con nueve magistrados ad litem, el Tribunal puede establecer hasta seis secciones de primera instancia. Esas seis secciones podrían llegar a producir 4.500 horas de trabajo en más de 900 días de enjuiciamiento por año. Sin embargo, con arreglo al Estatuto del Tribunal, cada sección de primera instancia debe estar integrada por magistrados permanentes y magistrados ad litem. Por consiguiente, la utilización plena de los magistrados ad litem depende de la disponibilidad de magistrados permanentes. Actualmente, varios magistrados permanentes están ocupados en procesos voluminosos¹¹. Esa circunstancia hace difícil mantener las seis secciones de primera instancia con carácter permanente. Sin embargo, la experiencia ha demostrado la utilidad de celebrar simultáneamente un juicio conjunto y un juicio con un solo acusado, y de que las secciones de primera instancia funcionen con distintos

¹⁰ Entre septiembre de 2003 y finales de abril de 2004, participaron magistrados ad litem en las siguientes cuatro nuevas causas: Ndindabahizi, Gobierno, Karemera y otros, y Muhimana. Desde septiembre de 2004 también participan magistrados ad litem en las causas Seromba, Ejército II, Rwamakuba, Muvunyi, Mpambara y Zigiranyirazo.

¹¹ Dos magistrados permanentes entienden en la causa Butare, y tres en la causa Ejército I.

turnos de trabajo. Por ende, serán aproximadamente seis las secciones de primera instancia, aun cuando no todas funcionen permanentemente¹².

56. Como se ha mencionado más arriba, actualmente tienen lugar diez juicios, de los que cinco son juicios conjuntos especialmente voluminosos. Es importante encontrar el equilibrio justo entre los juicios con varios acusados y los juicios con un solo acusado. Algunas secciones de primera instancia se reúnen en turnos de mañana y tarde. Esas sesiones son más breves que un día completo de juicio, con una diferencia de unas dos horas. En la versión de la estrategia de conclusión de noviembre de 2004, se mencionaba que la construcción de una cuarta sala permitiría aumentar el número de días completos de juicio, con lo cual avanzarían más rápidamente las causas de múltiples acusados y se ampliaría la capacidad de salas cuando hubiera causas en apelación. A raíz de unas contribuciones voluntarias de los Gobiernos de Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña se construyó en tiempo récord una nueva sala, que fue inaugurada el 1º de marzo de 2005. La sala funciona a pleno rendimiento y es un elemento muy importante de la estrategia de conclusión del Tribunal.

57. A pesar de todas las medidas adoptadas para acelerar las diligencias, aún podría parecer que la tramitación de los procesos lleva un tiempo considerable. Cabe recordar que la celebración de juicios a nivel internacional es más complicada que a nivel nacional. Los casos que tienen ante sí los tribunales especiales son muy complejos, tanto jurídicamente como desde el punto de vista de los hechos. En los juicios contra los presuntos responsables de la comisión de atrocidades, incluso funcionarios gubernamentales de alto rango, el volumen de documentos que se maneja normalmente durante los procedimientos es considerable. Esos documentos deben ser traducidos para los equipos jurídicos y los acusados, que pueden exigir traducciones de toda la documentación al otro idioma oficial del Tribunal antes de responder a las mociones o comenzar la preparación del juicio. Muchas veces el número de testigos es considerable y es necesario interpretar simultáneamente todas las declaraciones a tres idiomas. Con frecuencia es necesario extraer a los testigos de un entorno difícil y brindarles protección considerable antes y después del testimonio y, en algunos casos, es preciso reubicarlos. El personal y los abogados que participan en los juicios provienen de distintas culturas y tradiciones y para lograr una comunicación eficaz es necesario adquirir nuevos conocimientos y realizar un esfuerzo adicional. Los defensores y fiscales provienen de todas partes del mundo y sus estilos de actuación en las audiencias son diferentes. Los defensores deben abandonar sus demás casos durante largos períodos para trabajar en el Tribunal en Arusha, a menudo lejos del lugar en donde practican la profesión.

58. **Asuntos administrativos:** Como la atención del Tribunal, que se centraba especialmente en la investigación y las detenciones, se ha reorientado hacia el enjuiciamiento, la Secretaría centrará su atención en la fecha de finalización de los trabajos del Tribunal en todos los aspectos de su labor. Los contratos que se suscriban, el equipo que se adquiera y el personal que se contrate guardarán una estrecha relación con la estrategia de conclusión.

¹² En la segunda mitad de 2005 hubo un total de ocho secciones de primera instancia: Butare, Ejército I, Gobierno, Ejército II, Seromba, Muvunyi, Mpambara y Zigiranyirazo. Esto es posible porque algunos magistrados entienden en dos juicios, ya sea con arreglo al sistema dual o al sistema de turnos.

59. Tras evaluar sus necesidades de recursos humanos con miras a promover la ejecución de su estrategia de conclusión, la Fiscalía prevé que habrá de aumentar significativamente el número de abogados litigantes y ampliar su Sección de Apelaciones. También se necesitará personal auxiliar para tareas administrativas e investigaciones. Para hacer frente a ese aumento se procederá a una redistribución de personal. La Fiscalía prevé que, en la fecha prevista para la conclusión de las investigaciones, algunos de los puestos actualmente ocupados por investigadores podrían redistribuirse a fin de aumentar el número de abogados litigantes, asesores jurídicos y personal de otro tipo necesario para los enjuiciamientos.

60. **Recursos suficientes:** Para respetar los plazos establecidos en las resoluciones 1503 (2003) y 1534 (2004) del Consejo de Seguridad, el Tribunal debe seguir recibiendo los recursos necesarios. El año pasado, la administración de las Naciones Unidas impuso una congelación de la contratación de nuevo personal en el Tribunal debido a las demoras del pago de contribuciones de los Estados Miembros a los tribunales especiales. Esa decisión amenazaba con afectar considerablemente a la estrategia de conclusión. La situación mejoró con el levantamiento de la congelación a principios de 2005.

IX. Conclusiones

61. **La estimación de la carga de trabajo expuesta más arriba permite extraer las conclusiones siguientes en lo que respecta a las seis secciones de primera instancia.**

62. **Como ya se indicó, en la actualidad hay 26 acusados en relación con diez juicios (Butare, Ejército I, Gobierno, Ejército II, Karemera y otros, Seromba, Muvunyi, Rwamakuba, Mpambara y Zigiranyirazo), cinco de los cuales son prolongados pues se trata de juicios conjuntos. Esos juicios se encuentran en diferentes etapas. Se calcula que se necesitarán 837 días de trabajo judicial para concluirlos (párr. 32). Los juicios de los nueve detenidos que están a la espera de enjuiciamiento requerirán unos 558 días de trabajo judicial (párr. 33). Se necesitarán aproximadamente 868 días de trabajo judicial para concluir las causas relativas a 14 personas: 10 de los 14 acusados que todavía se encuentran en libertad y cuatro de los ocho acusados procesados recientemente (párr. 38). Por consiguiente, se estima que se necesitarán 2.263 días de trabajo judicial para concluir todas las causas (párr. 44).**

63. **En la estrategia de conclusión de abril de 2004 se preveía concluir tres causas en 2004 (Gacumbitsi, Ndindabahizi y Muhimana). El objetivo se alcanzó. También se indicaba que entre mayo y septiembre de 2004 se iniciarían tres juicios contra seis acusados (Simba, Seromba y Ejército II). Ese pronóstico también se cumplió.**

64. **En la estrategia de conclusión de mayo de 2005 se indicaba que, además de los fallos en las causas Rutaganira y Muhimana, que se dictaron en marzo y abril de 2005, respectivamente, se dictaría sentencia en las causas Simba y Seromba a finales del presente año. El fallo en la causa Simba se dictará el 13 de diciembre de 2005. Por desgracia, las dificultades derivadas de la retirada del abogado defensor principal en la causa Seromba ocasionaron alteraciones en el juicio, lo que retrasó la emisión del fallo. Tras nombrar a un nuevo defensor principal se ha reanudado el juicio y está previsto que recaiga sentencia en**

2006. En el referido documento también se indicaba que en la segunda mitad de 2005 darían comienzo dos nuevos juicios. Ese pronóstico se ha cumplido. Los juicios en las causas Mpambara y Zigiranyirazo comenzaron en septiembre y octubre, respectivamente.

65. En 2006 se prevé la conclusión de las causas Butare, Ejército I y Gobierno¹³. Con la conclusión de la mayor parte de los juicios con múltiples acusados, habrá más magistrados permanentes disponibles para integrar las salas junto con magistrados ad litem. Por consiguiente, se prevé que en 2006 podrían comenzar unos seis juicios con un solo acusado.

66. En 2006/2007, se prevé que concluyan las causas Karemera y otros y Ejército II. Podrían comenzar unos seis juicios con un solo acusado, incluidos los relativos a actuales prófugos y a quienes han sido procesados recientemente. Dependiendo del avance que se logre en esas causas, en 2008 podrían iniciarse alrededor de otros seis juicios con un solo acusado.

67. Las proyecciones antes expuestas sugieren que para 2008 el Tribunal podría concluir los juicios y dictar fallos respecto de un total de 65 a 70 personas, dependiendo de la marcha de los juicios actuales y futuros. Cabe insistir una vez más en que esas cifras son estimaciones. Los resultados también dependerán de la disponibilidad de recursos suficientes. El Tribunal está empeñado en enjuiciar a los principales responsables del genocidio y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en Rwanda en 1994. En ese proceso, el Tribunal determinará la culpabilidad o la inocencia de los acusados, administrará justicia a las víctimas de los crímenes masivos que se cometieron y establecerá una relación de los hechos que pueda ayudar a la reconciliación en Rwanda. El Tribunal también dejará un legado de jurisprudencia internacional que podrá orientar la labor de futuros tribunales y disuadir de la comisión de esos graves crímenes en el futuro.

68. Como se ha mencionado *supra* (párr. 1), el presente documento es parte del proceso continuo de perfeccionar la estrategia del Tribunal para dar término a su labor. El Tribunal acoge complacido las contribuciones que se hagan a ese proceso.

¹³ En la estrategia de conclusión de noviembre de 2004 se preveía concluir la causa Ejército I no más tarde de 2005. Sin embargo, la defensa de uno de los acusados se retiró de la causa, lo que hizo que se demorara la reanudación del juicio.

Anexo 1

Personas condenadas o absueltas: 26 acusados en 20 fallos**Primer mandato (mayo de 1995 a mayo de 1999)**

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Sala de Primera Instancia</i>	<i>Fallo</i>
J. P. Akayesu	Burgomaestre de Taba	30 de mayo de 1996	Sala I	2 de septiembre de 1998
J. Kambanda	Primer Ministro	1° de mayo de 1998	Sala I	4 de septiembre de 1998 (admisión de culpabilidad)
O. Serushago	Empresario, dirigente de las milicias Interahamwe	14 de diciembre de 1998	Sala I	5 de febrero de 1999 (admisión de culpabilidad)
C. Kayishema	Prefecto de Kibuye	31 de mayo de 1996	Sala II	21 de mayo de 1999 (acumulación de acciones)
O. Ruzindana	Empresario	29 de octubre de 1996		
G. Rutaganda	Empresario, Segundo Vicepresidente de las milicias Interahamwe	30 de mayo de 1996	Sala I	6 de diciembre de 1999
A. Musema	Empresario	18 de noviembre de 1997	Sala I	27 de enero de 2000
Total del primer mandato			Seis fallos (siete acusados)	

Segundo mandato (mayo de 1999 a mayo de 2003)

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Sala de Primera Instancia</i>	<i>Fallo</i>
G. Ruggiu	Periodista de Radio-Televisión Libre des Mille Collines (RTLM)	24 de octubre de 1997	Sala I	1° de junio de 2000 (admisión de culpabilidad)
I. Bagilishema	Burgomaestre de Mabanza	1° de abril de 1999	Sala I	7 de junio de 2001
G. Ntakirutimana	Doctor	2 de diciembre de 1996	Sala I	21 de febrero de 2003 (acumulación de acciones)
E. Ntakirutimana	Pastor	31 de marzo de 2000		
L. Semanza	Burgomaestre de Bicumbi	16 de febrero de 1998	Sala III	15 de mayo de 2003
E. Niyitegeka	Ministro de Información	15 de abril de 1999	Sala I	15 de mayo de 2003
J. Kajelijeli	Burgomaestre de Rukingo	19 de abril de 1999	Sala II	1° de diciembre de 2003
F. Nahimana	Director de RTLM	19 de febrero de 1997	Sala I	Causa "Medios de información" (acumulación de acciones)
H. Ngeze	Director de la revista <i>Kangura</i>	19 de noviembre de 1997		
J. B. Barayagwiza	Director, Ministerio de Relaciones Exteriores	23 de febrero de 1998		3 de diciembre de 2003

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Sala de Primera Instancia</i>	<i>Fallo</i>
J. Kamuhanda	Ministro de Cultura y Educación	24 de marzo de 2000	Sala II	22 de enero de 2004
A. Ntagerura	Ministro de Transporte	20 de febrero de 1997	Sala III	Causa "Cyangugu" (acumulación de acciones) 25 de febrero de 2004
E. Bagambiki	Prefecto de Cyangugu	19 de abril de 1999		
S. Imanishimwe	Teniente de las Fuerzas Armadas Rwandesas (FAR)	27 de noviembre de 1997		
Total del segundo mandato			Nueve fallos (14 acusados)	
Resultado de los dos primeros mandatos a febrero de 2004			15 fallos (21 acusados)	

Cargos ocupados por los 21 acusados en 1994: un primer ministro, tres ministros, dos prefectos, cuatro burgomaestres, un funcionario administrativo superior, tres funcionarios de los medios de difusión, un miembro de las fuerzas armadas, un clérigo y cinco cargos de otro tipo.

Tercer mandato (mayo de 2003 a mayo de 2007)
Juicios concluidos: cinco detenidos en cinco causas

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Sala de Primera Instancia</i>	<i>Fallo</i>
S. Gacumbitsi	Burgomaestre de Rurumo	20 de junio de 2001	Sala III	17 de junio de 2004. La causa dio comienzo el 28 de julio de 2003.
E. Ndindabahizi	Ministro de Finanzas	19 de octubre de 2001	Sala I	15 de julio de 2004. La causa dio comienzo el 1° de septiembre de 2003.
V. Rutaganira	Consejero de Mubuga	26 de marzo de 2002	Sala III	14 de marzo de 2005 (admisión de culpabilidad).
M. Muhimana	Consejero de Gishyita	24 de noviembre de 1999	Sala III	28 de abril de 2005. La causa dio comienzo el 29 de marzo de 2004.
A. Simba	Teniente Coronel de las Fuerzas Armadas Rwandesas (FAR)	18 de marzo de 2002	Sala I	13 de diciembre de 2005. La causa dio comienzo el 30 de agosto de 2004.

Cargos: Un ministro, un burgomaestre, dos consejeros y un miembro de las fuerzas armadas.

Anexo 2

Juicios en curso: 26 detenidos en 10 causas

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Sala de Primera Instancia</i>	<i>Observaciones</i>
P. Nyiramasuhuko	Ministro de Asuntos de la Familia y la Mujer	3 de septiembre de 1997	Sala II	Causa "Butare" (acumulación de acciones). Comenzó en el segundo mandato. Conclusión prevista en 2006.
A. S. Ntahobali	Dirigente de las milicias Interahamwe	17 de octubre de 1997		
S. Nsabimana	Prefecto de Butare	24 de octubre de 1997		
A. Nteziryayo	Prefecto de Butare	17 de agosto de 1998		
J. Kanyabashi	Burgomaestre de Ngoma	29 de noviembre de 1996		
E. Ndayambaje	Burgomaestre de Muganza	29 de noviembre de 1996		
T. Bagosora	Director de Gabinete, Ministerio de Defensa	20 de febrero de 1997	Sala I	Causa "Ejército I" (acumulación de acciones). Comenzó en el segundo mandato. Conclusión en 2006.
G. Kabiligi	General de Brigada de las FAR	17 de febrero de 1998		
A. Ntabakuze	Jefe de batallón de las FAR	24 de octubre de 1997		
A. Nsengiyumva	Teniente Coronel de las FAR	19 de febrero de 1997		
C. Bizimungu	Ministro de Salud	3 de septiembre de 1999	Sala II	Causa "Gobierno" (acumulación de acciones). Comenzó el 5 de noviembre de 2003. Conclusión en 2006.
J. Mugenzi	Ministro de Comercio	17 de agosto de 1999		
J. Bicamumpaka	Ministro de Relaciones Exteriores	17 de agosto de 1999		
P. Mugiraneza	Ministro de Administración Pública	17 de agosto de 1999		
E. Karemera	Ministro del Interior, Vicepresidente del Mouvement républicain national pour le développement et la démocratie (MRND)	7 de abril de 1999	Sala III	Causa "Karemera y otros" (acumulación de acciones). Comenzó el 27 de noviembre de 2003. Comenzó nuevamente el 19 de septiembre de 2005.
M. Ngirumpatse	Director General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Presidente del MRND	7 de abril de 1999		
J. Nzirorera	Presidente de la Asamblea Nacional, Secretario General del MRND	7 de abril de 1999		
A. Rwamakuba	Ministro de Educación	7 de abril de 1999	Sala III	Comenzó el 27 de noviembre de 2003. Comenzó nuevamente el 9 de junio de 2005. Fallo en 2006.
A. Seromba	Sacerdote, Comuna de Kivumu	8 de febrero de 2002	Sala III	Comenzó el 20 de septiembre de 2004. Fallo en 2006.

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Sala de Primera Instancia</i>	<i>Observaciones</i>
A. Ndindilyimana	Jefe de Estado Mayor de la Gendarmería	27 de abril de 2000	Sala II	Causa "Ejército II" (acumulación de acciones). Comenzó el 20 de septiembre de 2004
F. X. Nzuwonemeye	Jefe de Batallón de las FAR	25 de mayo de 2000		
I. Sagahutu	Segundo oficial del Batallón de reconocimiento	28 de noviembre de 2000		
A. Bizimungu	Jefe de Estado Mayor de las FAR	21 de agosto de 2002		
T. Muvunyi	Comandante de la Academia de Suboficiales	8 de noviembre de 2000	Sala III	Comenzó el 28 de febrero de 2005. Fallo en 2006.
J. Mpambara	Burgomaestre de Rukara	8 de agosto de 2001	Sala I	Comenzó el 19 de septiembre de 2005. Fallo en 2006.
P. Zigiranyirazo	Empresario	10 de octubre de 2001	Sala III	Comenzó el 3 de octubre de 2005.

Cargos: Siete ministros, un miembro del Parlamento, dos prefectos, un funcionario administrativo superior, tres burgomaestres, nueve miembros de las fuerzas armadas, un clérigo y dos cargos de otro tipo.

Anexo 3

A la espera de juicio: 17 detenidos

<i>Nombre</i>	<i>Cargo anterior</i>	<i>Primera comparecencia</i>	<i>Sala de Primera Instancia</i>	<i>Número de testigos de cargo*</i>
S. Nchamihigo	Fiscal Adjunto	29 de junio de 2001	Sala I	15
E. Rukundo	Capellán	26 de septiembre de 2001	Sala III	20
F. Karera	Prefecto de Kigali (zona rural)	26 de octubre de 2001	Sala III	15
P. Bisengimana	Burgomaestre de Gikoro	18 de marzo de 2002	Sala II	15
J. Nzabirinda	Organizador de la juventud	27 de marzo de 2002	Sala II	15
S. Bikindi	Músico	4 de abril de 2002	Sala III	30
H. Nsengimana	Rector, Centro de educación superior Christ-Roi	16 de abril de 2002	Sala II	15
J. B. Gatete	Burgomaestre de Murambi	20 de septiembre de 2002	Sala I	30
T. Renzaho	Prefecto de Kigali	21 de noviembre de 2002	Sala II	30
I. Hategekimana	Teniente, Comandante del campamento de Ngoma, Butare	28 de febrero de 2003	Sala III	
J. Rugambarara	Burgomaestre de Bicumbi	15 de agosto de 2003	Sala II	
Y. Munyakazi	Dirigente de las milicias Interahamwe	12 de mayo de 2004	Sala I	
G. Kanyarukiga	Empresario	22 de julio de 2004	Sala I	
E. Setako	Coronel	22 de noviembre de 2004	Sala I	
M. Bagaragaza	Director, Empresa Nacional del Té	18 de agosto de 2005	Sala III	
J. Serugendo	Director Técnico de Radio-Televisión Libre des Mille Collines (RTL)M	30 de septiembre de 2005	Sala I	
C. Kalimanzira	Ministro del Interior en funciones	14 de noviembre de 2005		

Cargos: Un ministro en funciones, dos prefectos, tres burgomaestres, un funcionario administrativo superior, un funcionario administrativo de rango inferior, dos miembros de las fuerzas armadas, dos clérigos, un funcionario de los medios de difusión y cuatro cargos de otro tipo.

* El número de los testigos de cargo examinados en los juicios normalmente es inferior a lo previsto antes de ellos.

Anexo 4

Estimaciones basadas en las cifras de la Fiscalía para el enjuiciamiento de los actuales detenidos (Estrategia de conclusión anterior)

<i>Caso</i>	<i>Número de acusados</i>	<i>Número de testigos de cargo</i>	<i>Número de horas de enjuiciamiento principal</i>	<i>Número de horas de repreguntas de la defensa</i>	<i>Número de horas de la defensa principal</i>	<i>Número de horas de repreguntas de la Fiscalía</i>	<i>Total de horas</i>
1. Butare	6	68	330	330	330	330	1 320
2. Ejército I	4	100	500	500	500	500	2 000
3. Muvunyi y Hategikimana	2	43	180	180	180	180	720
4. Seromba	1	20	100	100	100	100	400
5. Ndingabizi	1	15	50	50	50	50	200
6. Ejército II	4	90	500	500	500	500	2 000
7. Gobierno I	4	50	300	300	300	300	1 200
8. Karemera y otros	4	45	300	300	300	300	1 200
9. Zigiranyirazo	1	30	100	100	100	100	400
10. Bikindi	1	30	100	100	100	100	400
11. Renzaho	1	30	100	100	100	100	400
12. Gikongoro	1	41	170	170	170	170	680
13. Bisengimana	1	15	50	50	50	50	200
14. Karera	1	15	50	50	50	50	200
15. Mpambara	1	30	150	150	150	150	600
16. Gacumbitsi	1	30	120	120	120	120	480
17. Rukundo	1	20	80	80	80	80	320
18. Nzabirinda	1	15	60	60	60	60	240
19. Nsengimana	1	15	60	60	60	60	240
20. Muhimana	1	15	60	60	60	60	240
21. Rutaganira	1	15	60	60	60	60	240
22. Gatete	1	30	120	120	120	120	480
23. Nchamihigo	1	15	60	60	60	60	240
24. Rugambarara	1	20	80	80	80	80	340
Total	42	794	3 680	3 680	3 680	3 680	14 740